

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 168-2023-GM-MPC

Cañete, 28 de setiembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°005-2023/MGE-SUPERVISOR DE OBRA, con fecha 19 de setiembre de 2023, Informe N°1159-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 26 de setiembre de 2023; Informe N°1537-2023-JAGS-GODUR-MPC, con fecha de recepción 26 de setiembre de 2023, Informe Legal N°534-2023-OGAJ-MPC, con fecha de recepción 28 de setiembre de 2023, sobre la Conformación del Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Canal Derivador 96 en el Sector C. Tello (Progresiva 200) en el Distrito de Chilca - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley N 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 1° de la Ley N°30556, modificado por el Decreto Legislativo N°1354 Declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del *Plan Integral* para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N°30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, con Decreto Supremo N°071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuya finalidad es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N°30556, con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos, y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

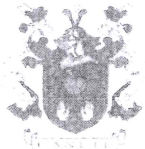
Que, el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, previsto en la Ley N°30556, establece sobre la Recepción de Obra y plazos:

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)

93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 02
R.G. N° 168-2023-GM-MPC

93.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°059-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 9) "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra";

Que, con Carta N°005-2023/MGE-SUPERVISOR DE OBRA de fecha de recepción 19 de setiembre de 2023, el Supervisor de Obra, comunica que luego de haber realizado la constatación in situ de la ejecución al 100% de las partidas del Expediente Técnico, emite el *Certificado de Conformidad Técnica*, solicitando la Conformación del Comité de Recepción de obra "Rehabilitación del Canal Derivador 96 en el Sector C. Tello (Progresiva 200) en el Distrito de Chilca - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" CUI N°2530335, anexando el Informe de culminación de obra y copia del cuaderno de obra;

Que, obra en los actuados a fojas 14 el **Asiento N°52** de fecha 14.09.2023 del Residente de obra, consigna "culminación de la ejecución de todas las partidas contempladas en el Expediente Técnico en un 100%"; y en el **Asiento del Cuaderno de Obra N°54** de fecha 14.09.2023 solicita a la Supervisión la "Conformación del Comité de Recepción de Obra"; y mediante **Asiento N°55**, el Supervisor de Obra anota "da la conformidad correspondiente a la culminación al 100% de todas las partidas contempladas en el Expediente Técnico y solicita la Entidad la Conformación del Comité de Recepción de Obra";

Que, con Informe N°1159-2023-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC, con fecha de recepción 26 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, informa que la obra "Rehabilitación del Canal Derivador 96 en el Sector C. Tello (Progresiva 200) en el Distrito de Chilca - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"; ha sido culminada al 100% y propone como miembros del Comité de Recepción según detalle del presente informe;

Que, con Informe N°1537-2023-JAGS-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, solicita la conformación de recepción de obra y propone a sus integrantes;

Que, a través del Informe Legal N°534-2023-OGAJ-MPC, recepcionado con fecha de fecha 28 de setiembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, **3.1. Resulta PROCEDENTE la designación del Comité de Recepción de la obra "Rehabilitación del Canal Derivador 96 en el Sector C. Tello (Progresiva 200) en el Distrito de Chilca - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" con CUI N°2530335, de conformidad a lo establecido en el numeral 93.2 del Artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el D.S. N°071-2018-PCM y su modificación vigente D.S. N°148-2019-PCM; 3.2. Correspondiendo al Gerente Municipal expedir el acto resolutorio, acorde a las facultades previstas mediante Resolución de Alcaldía (...), 3.3. Siendo de obligatorio cumplimiento lo precisado en el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el D.S. N°071-2018-PCM y su modificatoria vigente D.S N°148-2019-PCM, bajo responsabilidad del Titular de la entidad;**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

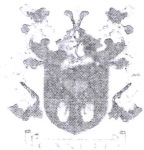
ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación del Canal Derivador 96 en el Sector C. Tello (Progresiva 200) en el Distrito de Chilca - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" con CUI N°2530335; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

ING. JOSÉ ANTONIO GONZALES SAMAN
Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

Presidente

ING. MARCIAL ELÍAS ADRIANO CUYA
Encargado de la Unidad Formuladora

Miembro



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N°168-2023-GM-MPC



ING. MAURA ESTRELLA DEL MILAGRO HUAMAN MELENDEZ
Especialista en Ingeniería Civil - Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro

Miembro

ING. MIGUEL GALINDO ESCAJADILLO
Jefe de Supervisión de Obra

Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el D.S. N°071-2018-PCM y su modificatoria D.S. N°148-2019-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 93°, del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, y formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Prof. Fermin Melecio Quispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL